

## ACTA N° 2/21

-----En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de septiembre de 2021, se reunieron los integrantes de la Junta Electoral designada por Resolución C.D. N° 611/21, Néstor PERTICARARI, Claudio FERNÁNDEZ MACOR y María Fernanda ANDRÉS, a los fines de considerar la presentación realizada por el Cont. Martín Miguel WEIBEL invocando el supuesto carácter de apoderado de una agrupación a la que denomina “ALTERNATIVA F.C.E.” y pretendiendo se lo considere a los efectos de ser vinculado al actual proceso electoral para la elección de Consejeros Directivos por el Claustro de Graduados de la Facultad. Asimismo, solicita la incorporación al padrón correspondiente de un grupo de graduados a quienes menciona en la referida presentación.-----

-----En primer lugar, advierte esta Junta Electoral la ausencia de acreditación alguna en relación al carácter invocado por el Cont. WEIBEL. En ese sentido, no consta en la presentación recibida ningún elemento que permita acordarle el carácter de apoderado ni de las personas incluidas en su presentación ni de la eventual Agrupación cuya representación se adjudica, toda vez que la nota recibida por el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad se encuentra suscripta exclusivamente por el solicitante, sin el acompañamiento de algún instrumento legal que pudiera acreditar el carácter invocado. Conforme a ello, dicho carácter ameritaría su consideración si contara con los requisitos formales correspondientes, lo que en el caso no se verifica.----

-----Sin perjuicio de ello y a los fines de dar respuesta a las circunstancias señaladas por el Cont. WEIBEL, se advierte que si bien es cierto que los graduados a quienes hace referencia en su presentación, en forma individual, manifestaron su interés en ser incorporados en el padrón de graduados de la Facultad, oportunamente fueron fehacientemente notificados de los requisitos necesarios para concretar el objetivo pretendido, sin perjuicio de lo cual, ninguno de ellos ha efectuado presentación alguna tendiente a cumplimentar lo requerido; esto es, acompañar en el plazo reglamentario el pedido de inclusión al padrón, con su respectivo formulario, con firma certificada por Escribano Público, por el Poder Judicial, o por Autoridad Administrativa de la Facultad.-----

-----Asimismo, debe tenerse presente que la certificación que se dice efectuada por Escribano Público acompañada vía email, registra fecha de certificación el 08 de Julio de 2021, lo que da cuenta que, más allá de no haber sido presentada y/o acreditada

ante esta Facultad y sea cual fuere la consideración que sobre la misma se realice, de ninguna manera los graduados allí mencionados reunirían la antigüedad requerida por la reglamentación vigente para ser considerados electores en los comicios a desarrollarse en fecha 22 de octubre de 2021.-----

-----Se recuerda que conforme a lo establecido en el TITULO IV del Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral en lo que respecta al “Régimen Político Electoral” y en referencia al “Ejercicio de los derechos políticos”, el art. 64° inc. b) establece que para revistar como “elector” por el Claustro de Graduados, se debe tener una antigüedad mínima en el padrón de seis meses, y que sin perjuicio de que las personas incluidas en la presentación no se encuentran incluidos a la fecha como electores en el padrón respectivo, tomando en consideración la fecha de la certificación invocada, tampoco cumplirían con la antigüedad requerida estatutariamente.-----

-----Sin perjuicio de ello, se resalta que el tardío acompañamiento de una eventual certificación notarial de las firmas de mismos y de sus fichas de inscripción, no suple el cumplimiento personal, oportuno y efectivo de la presentación de la documentación respectiva.-----

-----Por último, deben tenerse presentes las disposiciones que surgen del Anexo correspondiente al Reglamento Electoral de la U.N.L. (Ordenanza Consejo Superior N° 1/2013) en lo que respecta específicamente al Claustro de Graduados, las que resultan concordantes con lo precedentemente expuesto.-----

-----Conforme a las consideraciones precedentes, esta Junta Electoral resuelve: desestimar, sin tratamiento, la presentación del Cont. Martín Miguel WEIBEL.-----

**PERTICARARI- FERNANDEZ MACOR- ANDRÉS**